

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



0000001

**MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA**

**DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERTRADING**

**ARDILA CORPORATION CIA. LTDA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DI: 4ª. COPIAS)**

**E.C.**

Not. 40  
27-04-2011  
7.

Escritura No.: 1450

Reforma-ardila cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete ( 27 ) de Abril del año dos mil once, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor Guillermo Alfonso Ardila Ruiz, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía INTERTRADING ARDILA CORPORATION CÍA. LTDA., según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruído por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de modificación de objeto social y reforma de estatutos de la compañía INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía ~~INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA.~~, por intermedio del señor ~~Guillermo Alfonso Ardila Ruiz~~, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se acredita con el nombramiento adjunto debidamente inscrito. El representante de la compareciente es de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de nacionalidad colombiana. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

UNO.- La Compañía ~~INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA.~~, se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de Noviembre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo

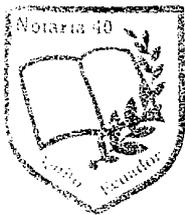
Tercero del Cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de Enero del dos mil tres.-

DOS.- Mediante escritura pública otorgada el once de Junio del dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha catorce de Agosto del dos mil ocho, se realizó la reforma del estatuto de la compañía.-

TRES.- La Junta General Universal de Socios de ~~INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA.~~, en

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000002



sesión celebrada el veinte y cinco de Abril del dos mil once, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió, modificar el objeto social y por consiguiente reformar el estatuto de la compañía, al tiempo que se facultó expresamente al Gerente General de la compañía para suscribir la escritura pública correspondiente y llevar adelante todos los pasos necesarios para su validez.- **TERCERA: MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con base en los antecedentes enunciados, el señor Guillermo Alfonso Ardila Ruiz, en su calidad de Gerente General de INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., y por ende su Representante Legal, otorga las siguientes declaraciones: UNG. Se modifica el objeto social de la compañía INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA. y se reforma el Estatuto Social en su cláusula Cuarta, el mismo que en adelante dirá: **“CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: a).- Importación, comercialización y distribución de bienes y productos relacionados con el cuidado y mantenimiento de mascotas en general.- b).- La importación, distribución y venta de todo tipo de bienes, artículos y productos de libre venta en el territorio nacional, dentro de su negocio social.- c).- La importación, distribución y venta de bienes, artículos y productos de seguridad industrial tales como: implementos de protección personal en general, sean estos guantes, lentes, cascos, fajas, delantales, chalecos protectores, salvavidas y de señalización protectores visuales, auditivos y/o respiratorios; artículos antiácidas ; arneses; y todo tipo de repuestos, suministros y productos diversos dentro de esta área.- d).- La importación,



distribución y venta de equipos y bienes para combate de incendios; laminados de seguridad de alta resistencia para vidrios; sistemas de seguridad computarizados: alarmas, circuitos cerrados, antenas parabólicas y sistemas de computación, cercos eléctricos y sistemas de vigilancia digital, transmisión inalámbrica, control de acceso, puertas especiales, cerraduras, candados, cajas fuertes etcétera.- e).- La importación, distribución y comercialización exclusiva, previa la obtención de todos los permisos legales de las instancias correspondientes, de maquinaria, equipos y suministros militares y para la policía comprendiendo con esto a: armas y municiones, armas pesadas, sistemas supresores de explosiones para aplicaciones militares; bienes y equipos para reparación y mantenimiento de artilleros, tanques, buques, aviones y helicópteros; equipos de comunicaciones militares y policiales; equipos y bienes de protección personal dentro del campo militar y policial; equipo militar y policial de supervivencia; instrumentos ópticos para uso militar; ropa antibalas y en general armas, municiones y todo tipo de artículos disuasivos.- f).- Importación, distribución y venta de todo tipo de motores; máquinas generadoras de energía; tratamiento y de refinación de combustible.- g).- Importación, exportación, distribución compra, venta y comercialización dentro de la industria pesquera, tales como: extracción, procesamiento, transformación y comercialización de las especies bioacuáticas en general, a la exportación de productos del mar, tales como pescado, de todas las variedades existentes, camarones, caracoles y en fin de toda clase de especies bioacuáticas, ya sea en congelamiento en estado natural o enlatados; Podrá adquirir

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000000



buques, lanchas botes o cualquier otra embarcación pesquera o de otra clasificación, sean en propiedad, arrendadas o charteadas, de cualquier porte o tonelaje y del material que elijan, inclusive mediante asociación con personas naturales, o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo además adquirir camaroneras, ya sea por concesión directa a su favor o por cesión de derechos, ingresando como accionistas de compañías establecidas, que se dediquen a estas actividades. Podrá, así mismo instalar plantas industriales procesadoras de pescado y demás especies bioacuáticas; la siembra, crianza, cultivo y comercialización interna y externa de todos los productos del mar; ~~la~~ construcción de viveros, piscinas, acuarios, jaulas, criaderos de estos, tanto nativos como en cautiverio, por transferencia o exóticos. La construcción directa o por contrato de buques pesqueros, lanchas, botes, pangas y toda clase de embarcaciones marítimas, de ríos o lacustres de cualquier tonelaje y clasificación construir o adquirir de cualquier forma lícita, astilleros varaderos rampas para la industria naviera y su comercialización y exportación. La importación de buques, lanchas botes, pangas y en general toda clase de embarcaciones navieras, maquinarias repuestos, accesorios, equipos de salvamento y de radiocomunicaciones, redes para la pesca, long line, anzuelos materia prima para estos objetos y su comercialización interna y externa. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras. Podrá adquirir acciones, participaciones y formar parte en consorcios y/o asociaciones para participar en contratos directos o concursos o

5



licitaciones nacionales con el Estado o con particulares.- En general la compañía podrá realizar todo clase de actos o contratos permitidos por las leyes, excepto a la intermediación financiera ni demás actividades previstas en la Ley de Regulación Económica y Gasto Público y la de Instituciones del sistema Financiero”.-

**CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.-** A).- El compareciente señor Guillermo Alfonso Ardila Ruiz, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que la Compañía INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., a la fecha del otorgamiento de la presente Escritura Pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público.- B).- Que los socios de la compañía Guillermo Alfonso Ardila Ruiz y Juan Carlos Ardila Ardila son de nacionalidad colombiana y el tipo de inversión es el de extranjera directa.

**QUINTA: NORMA SUPLETORIA.-** En todo cuanto no estuviere previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.-

**SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Encárguese al abogado Hugo Marino Lucero, para que realice todos los trámites pertinentes a la aprobación de la presente reforma del objeto social de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, con matrícula profesional número nueve mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Quito, leída que le fue al

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



0030020

compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

GUILLERMO ALFONSO ARDILA RUIZ

C.I. No.: 171901355-7



Dr Oswaldo Mejía Espinosa

GUILLERMO JESUS ARDILA RUIZ  
 IDENTIFICACION  
 1719013557  
 IDENTIFICACION  
 1719013557  
 IDENTIFICACION  
 1719013557  
 IDENTIFICACION  
 1719013557

OVA/ESTRIMA 72345 12222  
 CT. LUIS ESTRELLA GARCERAN CALVAZANO  
 SERRERA I.M. INDUSTRIAL  
 JOSE GUILLERMO ARDILA  
 AM. ESTRELLA RUIZ  
 VERANO 1919-2007  
 DIFUNTO 19-12-2019 APZ  
 REN 2235348

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 39306 UTEB  
 0365806  
 ARDILA RUIZ  
 GUILLERMO ALFONSO  
 MACONALIDAD: COLOMBIA  
 PASAPORTE: C079293889 C.I.: 1719013557  
 VISA: JOA91 RES-T9 30203171840  
 Aportado: 19/11/2015

N° EXPEDIENTE: QUITO  
 LUGAR Y FECHA: QUITO  
 VALIDO HASTA: 19/05/2008  
 RESPONSABLE:  
 POLICATOYA TAIRE MARIA ESTHER



# Intertrading ARDILA CIA. LTDA.

480200

0000003

Quito D.M., 27 de Julio 2009

Señor.  
Guillermo Alfonso Ardila Ruiz  
Ciudad

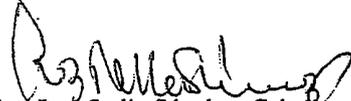
Respetado Señor.

Por medio de la presente me permito informarle a usted, Señor Guillermo Alfonso Ardila Ruiz, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., reunida el veinticuatro de Julio de 2009, a tenido el acierto de designarlo para que ejerza el cargo el cargo Gerente General de la Compañía para un periodo estatuario de dos (2 años), conforme consta en el articulo 20 de los estatutos sociales.

En su calidad de GERENTE GENERAL ejercerá la Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus facultades y atribuciones están contempladas en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de la Empresa, los mismos que le otorgaron ante notario 23 interino del cantón Quito Doctor Gustavo garcía Banderas, el 7 de Noviembre de 2002, debidamente inscritos en el Registro Mercantil el 30 de Enero 2003.

Cordialmente;

  
Sra. Luz Stella Sánchez Caballero  
Presidenta  
Cedula 171940644-7

RAZON: Es compu'sa de la copia que en foja (s) me fue presentada.

Quito a, 27 ABR 2009

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Razón de Aceptación:

En Quito D.M., 27 de Julio 2009

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10246 del Registro de Nominamientos Tomo No. 140

Quito, a 04 SEP. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Firma.  
Guillermo Alfonso Ardila Ruiz  
Cedula No. 171901355-7



**Dr. Raúl Cordero Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



DIRECCION: Av. Bella Vista 250 y LAQUINAS - SECTOR LA OFELIA  
TELEFONOS: 50146072-50146082 - 50146039 - 2598997.  
Quito D.M. - ECUADOR

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA**

En la ciudad de Quito, a las 20h00 del día 25 de abril 2011, en el domicilio de la Compañía Av. Bellavista Oe3-250 y Lagunas, de esta ciudad de Quito, se reúnen:

Guillermo Alfonso Ardila Ruiz, titular de 380 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, las mismas que están totalmente devengadas; y, Juan carlos Ardila Ardila, titular de 20 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, las mismas que están totalmente devengadas.

Al estar presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo cual poseionan como Presidente a la Señora Luz Stella Sánchez Caballero, y como Secretario actúa el Señor Guillermo Alfonso Ardila Ruiz.

Los socios aprueban el punto de orden del día presentando para el tratamiento, el cual es:

1. Conocimiento y aprobación de la modificación del objeto social de la compañía por ende aprobación de la reforma de estatutos sociales.

Aprobado la orden del día, el Presidente dispone su tratamiento, el cual se resume de la siguiente manera:

1. **Conocimiento y aprobación de la modificación del objeto social de la compañía por ende aprobación de la reforma de estatutos sociales.**

El Gerente General de la compañía manifiesta la necesidad de diversificar la actividad de la compañía, pues en razón de los buenos contactos comerciales que se tienen dentro del ámbito de comercial internacional de la línea pesquera, se ve como gran opción comercial incursionar en este ámbito.

Con este antecedente, propone a los socios reformar la cláusula Cuarta de los estatutos sociales, eliminándolo completamente y sustituyéndolo por el siguiente:

**“CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social:**

**a).- Importación, comercialización y distribución de bienes y productos relacionados con el cuidado y mantenimiento de mascotas en general.**

**b).- la importación, distribución y venta de todo tipo de bienes, artículos y productos de libre venta en el territorio nacional, dentro de su negocio social.**

**c).- La importación, distribución y venta de bienes, artículos y productos de seguridad industrial tales como: implementos de protección personal en general, sean estos guantes, lentes, cascos, fajas, delantales, chalecos protectores, salvavidas y de señalización protectores visuales, auditivos y/o respiratorios; artículos antiácidas, arneses; y todo tipo de repuestos, suministros y productos diversos dentro de esta área.**

d).- la importación, distribución y venta de equipos y bienes para combate de incendios; laminados de seguridad de alta resistencia para vidrios; sistemas de seguridad computarizados: alarmas, circuitos cerrados, antenas parabólicas y sistemas de computación, cercos eléctricos y sistemas de vigilancia digital, transmisión inalámbrica, control de acceso, puertas especiales, cerraduras, candados, cajas fuertes etc.

e).- La importación, distribución y comercialización exclusiva, previa la obtención de todos los permisos legales de las instancias correspondientes, de maquinaria, equipos y suministros militares y para la policía comprendiendo con esto a: armas y municiones, armas pesadas, sistemas supresores de explosiones para aplicaciones militares; bienes y equipos para reparación y mantenimiento de artilleros, tanques, buques, aviones y helicópteros; equipos de comunicaciones militares y policiales; equipos y bienes de protección personal dentro del campo militar y policial; equipo militar y policial de supervivencia; instrumentos ópticos para uso militar; ropa antibalas y en general armas, municiones y todo tipo de artículos disuasivos.

f).- Importación, distribución y venta de todo tipo de motores; maquinas generadoras de energía, tratamiento y de refinación de combustible.

g).- Importación, exportación, distribución compra, venta y comercialización dentro de la industria pesquera, tales como: extracción, procesamiento, transformación y comercialización de las especies bioacuáticas en general, a la exportación de productos del mar, tales como pescado, de todas las variedades existentes, camarones, caracoles y en fin de toda clase de especies bioacuáticas, ya sea en congelamiento en estado natural o enlatados; Podrá adquirir buques, lanchas botes o cualquier otra embarcación pesquera o de otra clasificación, sean en propiedad, arrendadas o chateadas, de cualquier porte o tonelaje y del material que elijan, inclusive mediante asociación con personas naturales, o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo además adquirir camaroneras, ya sea por concesión directa a su favor o por cesión de derechos, ingresando como accionistas de compañías establecidas, que se dediquen a estas actividades. Podrá, así mismo instalar plantas industriales procesadoras de pescado y demás especies bioacuáticas; la siembra, crianza, cultivo y comercialización interna y externa de todos los productos del mar; la construcción de viveros, piscinas, acuarios, jaulas, criaderos de estos, tanto nativos como en cautiverio, por transferencia o exóticos. La construcción directa o por contrato de buques pesqueros, lanchas, botes, pangas y toda clase de embarcaciones marítimas, de ríos o lacustres de cualquier tonelaje y clasificación construir o adquirir de cualquier forma lícita, astilleros varaderos rampas para la industria naviera y su comercialización y exportación. La importación de buques, lanchas botes, pangas y en general toda clase de embarcaciones navieras, maquinarias repuestos, accesorios, equipos de salvamento y de radiocomunicaciones, redes para la pesca, long line, anzuelos materia prima para estos

objetos y su comercialización interna y externa.



Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras. Podrá adquirir acciones, participaciones y formar parte en consorcios y/o asociaciones para participar en contratos directos o concursos o licitaciones nacionales con el Estado o con particulares.

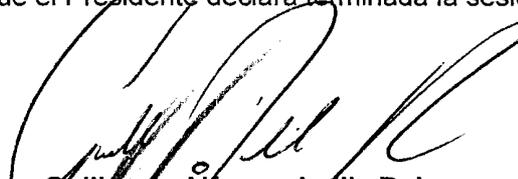
En general la compañía podrá realizar todo clase de actos o contratos permitidos por las leyes, excepto a la intermediación financiera ni demás actividades previstas en la Ley de Regulación Económica y Gasto Público y la de Instituciones del sistema Financiero.

Puesto a consideración de los socios esta reforma, se aprueba por unanimidad y se dispone al Gerente General realice las gestiones necesarias para legalizar la misma ante la Superintendencia de Compañías, posterior inscripción en el Registro Mercantil y actualización del Registro Único de Contribuyentes.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente Ad-Hoc dispone un receso para la elaboración del Acta, la misma que se hace en los términos que aquí constan.

Finalmente leída como les fue esta Acta a los socios, estos la aprueban y se ratifican en su contenido en forma unánime, por lo que el Presidente declara terminada la sesión a las 22h00.

  
Luz Stella Sanchez Gaballero  
Presidenta de la Junta General  
Cedula: 171940644-7

  
Guillermo Alfonso Ardila Ruiz  
Gerente General  
Secretario de la Junta General  
Cedula: 171901355-7

  
Juan Carlos Ardila Ardila  
Socio.  
Cedula: 172015478-8

0000007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

00000008

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002283, dictada el veinte y seis de Mayo del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de modificación del objeto social y reforma de estatutos de INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima actualmente a mi cargo, el veinte y siete de Abril del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil once.-



~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00000009

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., celebrada el 07 de noviembre del 2002, ante el doctor Gustavo García Banderas, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.002283, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 26 de mayo del 2011, suscrita por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito; mediante la cual resuelve APROBAR la modificación del objeto social y reforma de estatutos de INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA., en los términos constantes en el instrumento público debidamente certificado que antecede.- Quito a, trece de junio del dos mil once.-



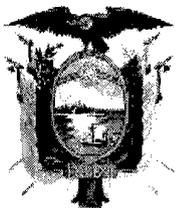
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR



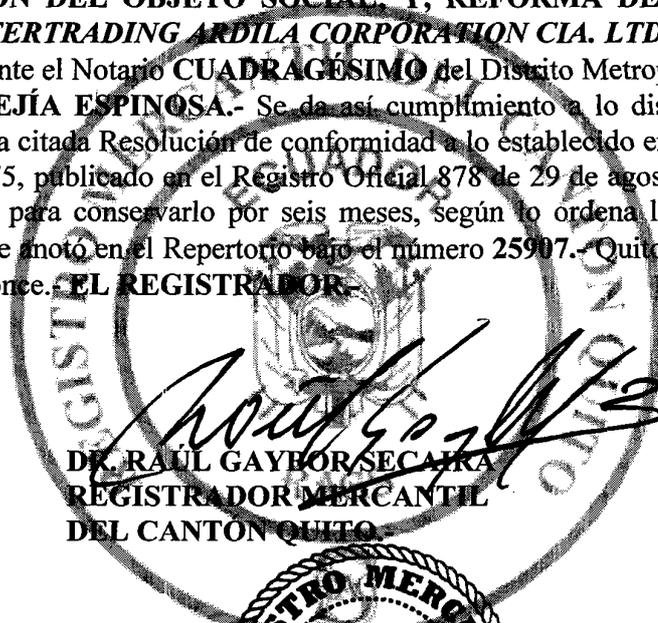


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de mayo del 2.011, bajo el número **2075** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 339 del Registro Mercantil de treinta de enero del año dos mil tres, afs 292 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INTERTRADING ARDILA CORPORATION CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de abril del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1152**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25907**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil once. **EL REGISTRADOR**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-